

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

ORGANISMO : EMPRESAS ELECTRICAS DEL GRUPO DISTRILUZ-ELECTRONOROESTE S.A-ELECTRONORTE S.A-HIDRANDINA S.A-ELECTROCENTRO S.A.

Aprobación: Sesión de Directorio N°24-2013 de fecha 19 de diciembre del 2013

No. de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE (VIA DOCUMENTAL)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE O AUTORIDAD COMPETENTE EN 1ra. INSTANCIA	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O AUTORIDAD COMPETENTE EN 2da. INSTANCIA
				PROCEDIMIENTO DE EVALUACION PREVIA SUJETO A SILENCIO ADMINISTRATIVO			
1	Solicitud de acceso a la Información que posee o produce las empresas eléctricas del Grupo Distriluz  Ley No. 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 03/08/02, modificada mediante Ley No. 27927, publicada el 04/02/03.  TUO de la Ley No. 27806 aprobado con D.S. Art. 11°, 20° publicado el 24/04/03	1. Solicitud de Acceso a la Información dirigida al Gerente de Administración de la Empresa Regional (Formulario Solicitud), 1/ 2/.  2. Constancia de pago de la información solicitada dependiendo del medio de entrega: 2.1 Copia fedateada ( por cada folio) 2.2 Grabación CD-R (unidad)  * El pago se realiza luego de la aprobación de la solicitud	0.0032% de la UIT 0.064% de la UIT	NEGATIVO (7 días hábiles) 3/.	Oficina de atención al cliente de la Empresa Eléctrica	Gerente de Administración y Finanzas	El recurso de APELACION es resuelto por la Gerencia Regional de la Empresa Eléctrica a la que se ha solicitado la información.
2	Recurso Administrativo de Apelación a la Solicitud de Información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Arts. 113°, 209°, 211° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11/04/01  Art. 11° del TUO de la Ley N° 27806, publicada el 03/08/02.	1. Recurso dirigido al funcionario designado por la Gerencia Regional de la empresa eléctrica cumpliendo con los siguientes requisitos previstos en el Artículo 113 de la Ley No. 27444, para ser elevado a la Gerencia Regional:  a. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.  b. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.  c. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.  d. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de competencia para conocerlo y resolverlo.  e. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.  f. Autorización del Letrado  2. Diferente interpretación de las pruebas producidas, o que trate de cuestiones de derecho (Artículo 209 de la Ley No. 27444)	Gratuito	NEGATIVO (Debe de resolverse en el término de 10 días hábiles)	Oficina de atención al cliente de la Empresa Eléctrica		El recurso de APELACION es resuelto por el Gerente Regional

**NOTA.-** En todos los casos se aplicará lo siguiente:

- 1/. Las Solicitudes tendrán el valor de Declaración Jurada, conteniendo los datos relacionados al requerimiento. En el caso de que el interesado delegue la facultad de ser representado por tercera persona, deberá acreditar tal facultad mediante la presentación de carta poder simple tercera
- 2/. Las solicitudes y formularios serán suministrados en la oficina de Atención al cliente de la Empresa Eléctrica o visualizadas en la siguiente dirección: <http://www.distriluz.com.pe>
- 3/. En el Procedimiento de Transparencia y Acceso a la Información, el plazo de 7 días podrá ser prorrogado por 5 días hábiles adicionales, lo cual deberá ser comunicado al solicitante antes del vencimiento del plazo inicial